

seruo referidar, aplicaday como dho. es

Para que los dho. corredores, puedan libremente usar sus
oficios, y acudir, y ayudar igualmente a el vendedor, y
a el comprador de la dha. seda, ordenamos, e mandamos
que ninoun corredor de ella reciba dones, ni presente
se ninoun mercader, ni ninoun mercader, e ninoun
corredor de seda, ni coman los unos con los otros en las
casas, ni toraday ellos unos, ni ellos otros, ni en otra
parte ninounda, a pena de tres mill mrs, y privacion
de oficio de corredor de seda, por un año aplicado
por tercia parte conforme a la ordenanza

En Feodor de Seda

Carlo por la Divina Clemencia, Imperador
sempre Augusto Rey de Alemania. D. Juana su
madre, y el mismo D. Carlo por la misma gracia
Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las de si-
cilia, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de
Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cordova, de Cerreña, de Murcia, de
Jaen, de los Algarves, de Algezira, Condes de
Barcelona, Señores de Vizcaya, Flandes, y Fiolto.
Por quanto por parte de vos, el Consep, Justicia,
y Presim. de la Ciudad de Murcia no fue fecha